



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**“POR EL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LA JORNADA LABORAL PARA LOS
SERVIDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política, y el numeral 1 del artículo 3 del Decreto departamental 3554 de 2012, y

CONSIDERANDO

El Decreto departamental número 3554 del 27 de diciembre de 2012, por medio del cual se reglamenta la administración del personal que presta servicio al Departamento de Antioquia, Nivel Central, en el artículo tercero, numeral 1°, establece el horario de trabajo de los servidores públicos que laboran al servicio del Departamento de Antioquia y prevé que *“El horario de trabajo podrá ser modificado con el fin de compensar fechas especiales del calendario”*.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1°. Modificar el horario de trabajo para los servidores públicos que laboran al servicio del Departamento de Antioquia en su nivel central, con el propósito de compensar el día 02 de mayo de 2025, para lo cual, se laborará así:

Desde el día lunes 21 de abril de 2025 hasta el miércoles 30 de abril de 2025, de lunes a viernes, en el horario que cada servidor tiene asignado según el horario flexible dispuesto en el Decreto 2020070000987 de 13/03/2020, modificado de la siguiente manera:

Horario 1: De lunes a jueves de 6:30 a.m. a 12:00 m. y de 12:30 m. a 5:00 p.m.
Viernes de 6:30 a.m. a 12:00 m. y de 12:30 m. a 4:00 p.m.

Horario 2: De lunes a jueves de 7:00 a.m. a 12:30 m. y de 1:00 p.m. a 5:30 p.m.
Viernes de 7:00 a.m. a 12:30 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.

Horario 3: De lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:30 m. y de 1:00 p.m. a 6:00 p.m.
Viernes de 7:30 a.m. a 12:30 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

Horario 4: De lunes a jueves de 7:30 a.m. a 1:00 m. y de 1:30 p.m. a 6:00 p.m.
Viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.

“POR EL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LA JORNADA LABORAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

Artículo 2°. En las dependencias que por razón del servicio o circunstancias particulares no pudieren acogerse a la anterior disposición, será el correspondiente Secretario y Subsecretario de Despacho, Director de Departamento Administrativo, Gerente de Organismo o Jefe de Oficina, quien por escrito determine la jornada laboral a cumplir para compensar el 02 de mayo de 2023, en su defecto, para este día regirá el horario flexible establecido en el Decreto 2020070000987 de 2020.

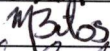
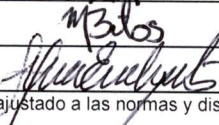
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia



ROSA MARÍA ACEVEDO JARAMILLO
Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario de la Dirección de Personal		07/04/2025
Revisó:	Maribel Barrientos Uribe Directora Desarrollo del Talento Humano		07/04/2025
Aprobó:	Martha Elena Cifuentes Rendón Subsecretario de Talento Humano		07/04/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			